



CÓRDOBA, 9 MAR 2015

VISTO: La Nota N° DGES01-053890132-015, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que surge la necesidad de optimizar el procedimiento para la cobertura de unidades y/o espacios curriculares -interinos o suplentes- de los Planes de Estudios vigentes en los Institutos de Educación Superior dependientes de la Dirección General de Educación Superior y de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que es intención de este Ministerio agilizar las distintas instancias del procedimiento correspondiente para la cobertura de horas cátedra de Nivel Superior -interinas o suplentes- a partir del ciclo lectivo 2015.

Que, asimismo, debe detallarse dicho procedimiento operativo, acorde con la normativa vigente.

Que el presente instrumento legal se elabora sobre la base de la propuesta efectuada por la Dirección General de Educación Superior, la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional y la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba.

Que este Ministerio, a través de las Direcciones Generales respectivas, ha cumplimentado instancias de consulta y discusión de la propuesta mencionada con la participación de las Supervisiones correspondientes y actores involucrados, con el fin de asumir una responsabilidad colectiva y un compromiso social sobre las acciones que se construyen y sobre los propios procesos de mejora del sistema formador.

Por ello, el Dictamen N° 0272/15 del Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE

Art. 1°.- DISPONER que, a partir del ciclo lectivo 2015, los Institutos de Educación Superior dependientes de la Dirección General de Educación Superior y de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, implementen el procedimiento para la cobertura de horas cátedra de Nivel Superior -interinas o suplentes- que como Anexo I con seis (6) fojas útiles, forma parte de la presente resolución.

Art. 2°.- ESTABLECER que las inscripciones de los aspirantes a cubrir horas cátedra de Nivel Superior - interinas o suplentes-, se realicen en el momento de producirse las vacantes que correspondan.

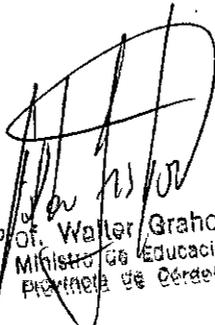
Art. 3°.- FIJAR los criterios de valoración de títulos y antecedentes que se incluyen, como Criterios de Ponderación conforme lo detallado en el Anexo II que con cuatro (4) fojas útiles forma parte del presente instrumento legal.

Art. 4°.- DEJAR SIN EFECTO toda normativa que se oponga al presente instrumento legal.

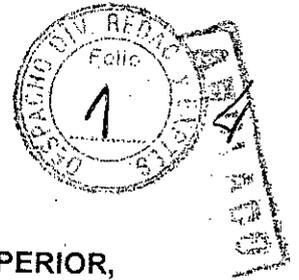
Art. 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN

N° 83


Prof. Walter Grahovac
Ministro de Educación
Provincia de Córdoba





ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DE HORAS CÁTEDRA SUPERIOR, INTERINAS O SUPLENTE

A. PUBLICACIÓN DE VACANTES

1. Producida la vacante, el Instituto de Educación Superior dispondrá de 2 (dos) días hábiles inmediatos y consecutivos para completar y publicar el Formulario de Publicación de Vacantes online, el que se encontrará disponible en la página oficial de la Dirección General respectiva.

2. La publicación deberá realizarse durante el término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la fecha consignada en el formulario de publicación correspondiente. En el mismo período se realizará la inscripción de aspirantes en la Institución.

La no publicación de la vacante en la página oficial de la Dirección General respectiva es causal de nulidad de la convocatoria.

B. DE LA INSCRIPCIÓN

1. DISPOSICIONES GENERALES

Ante causal justificada que implique la suspensión de las actividades en el establecimiento o cualquier otra situación que impida el normal desarrollo de la inscripción, la Institución comunicará inmediatamente a la Dirección General respectiva, la prórroga del término de la inscripción hasta completar el período correspondiente.

2. A LOS ASPIRANTES

2.1. Completar el Formulario de Inscripción online e imprimir dos ejemplares por cada espacio curricular (EC) en que se postule.

2.2. Confeccionar el Curriculum Vitae (CV) según formato online.



2.3. Presentarse personalmente a través de un representante (con simple autorización y DNI), en la Institución que realiza la convocatoria, en la fecha y horario de inscripción publicado, la siguiente documentación:

- a. Constancia de inscripción por duplicado, correspondiente a cada Espacio Curricular en que se haya inscripto.
- b. DNI original y copia.
- c. CV por triplicado, sólo para la primera inscripción.
- d. Título/s y certificados de antecedentes laborales y profesionales en original y copia.

En casos de inscripciones subsiguientes:

- e. Planilla de agregado de certificados de antecedentes laborales y profesionales por triplicado.

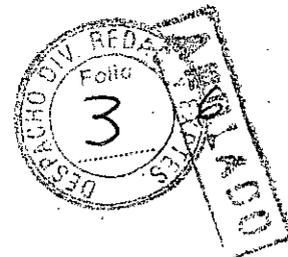
La Dirección del Establecimiento dispondrá, al momento de la convocatoria, el formato (papel y/o digital) en que la documentación deberá ser presentada.

2.4. Serán considerados como únicos comprobantes válidos de la inscripción y de la documentación presentada por el aspirante: la copia de la Constancia de Inscripción online y la del Curriculum Vitae o de la Planilla de Agregado de Certificados de antecedentes laborales y profesionales, que estén firmados por el responsable institucional de la inscripción.

2.5. Durante el período de inscripción, podrán presentarse los docentes en situación de disponibilidad en el Nivel Superior y deberán hacerlo quienes revistan en el Equipo de Acompañamiento Curricular Institucional (EACI) en el Instituto de Educación Superior en que se produce la vacante. Cada caso deberá indicarse en el Formulario de Inscripción online.

3.- A LOS DIRECTORES

3.1 El Director delegará en un agente de su Instituto, la responsabilidad de la inscripción, quien se ocupará de receptor la documentación conforme lo requerido en el apartado B.2.3 y B.2.4.



3.2 El agente a cargo de la inscripción efectuará el control de la documentación original presentada por el aspirante y confirmará la inscripción en el Sistema Informático respectivo, dando origen al Formulario Acta Síntesis online.

3.3. Finalizado el período de inscripción, se imprimirá por duplicado el Formulario Acta Síntesis, que luego de ser firmado por el agente responsable, remitirá una copia al Consejo Institucional y la otra al archivo del Instituto de Educación Superior.

C. ELABORACIÓN DEL DICTAMEN

1. El día hábil subsiguiente a la finalización del período de inscripción, el Consejo Institucional receptorá la siguiente documentación:

- a. Acta Síntesis de Inscriptos.
- b. El Curriculum Vitae de los aspirantes.
- c. Título/s y certificados de antecedentes laborales y profesionales.

2. El Consejo Institucional dispondrá de 5 (cinco) días hábiles para la elaboración del dictamen, según el siguiente orden de prioridad:

- a. Aspirantes que se encuentren en situación de disponibilidad, conforme lo dispuesto en el art. 20° del Decreto Ley N° 214/E/63 y modificado por Ley N° 9.822.
- b. Aspirantes que revisten en el Equipo de Acompañamiento Curricular Institucional (EACI) y cuyo título tenga pertinencia e incumbencia con el Espacio Curricular, motivo de la convocatoria. De existir más de un agente, se tendrá en cuenta la ponderación de títulos, antigüedad y antecedentes.
- c. Los demás aspirantes.

3. El Consejo Institucional podrá conformar Comisiones Evaluadoras ad-hoc (CE), en caso de que ninguno de sus miembros posea titulación y/o trayectoria específica para el Espacio Curricular o el área de conocimiento de que se trate.



En casos de dictámenes unánimes, con disidencia, con órdenes de mérito alternativos, o con solicitud de ampliación de dictamen a la comisión, el Consejo Institucional aprobará el dictamen que considere pertinente.

Ante la situación de rechazo, debidamente fundada, por parte del Consejo Institucional, la meritución realizada por la Comisión Evaluadora ad hoc quedará sin efecto, debiendo efectuar convocatoria de una nueva Comisión Evaluadora.

4. El Consejo Institucional elaborará el dictamen, según el Formulario Acta Dictamen online, firmado por los miembros presentes. Dicho dictamen deberá contener:

- a. Detalle y valoración de la/s titulación/es y antecedentes de los concursantes meritutados, conforme con los criterios de ponderación definidos.
- b. La justificación debidamente fundada de la exclusión de alguno/s o de todos los aspirantes al concurso.
- c. El orden de mérito resultante.

5. Las merituciones realizadas por los consejeros, serán aprobadas cuando reúnan el requisito de quórum de la mitad más uno de los integrantes del Consejo Institucional.

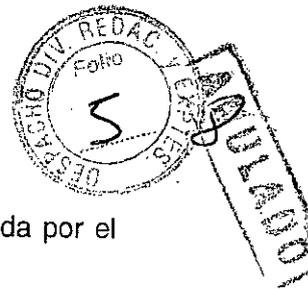
6. Es facultad exclusiva del Consejo Institucional declarar desierta una convocatoria.

D. PUBLICACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITO

1. El día hábil subsiguiente al dictamen del Consejo Institucional, el Instituto deberá publicar en la página oficial de la Dirección General respectiva el Acta Dictamen, durante 3 (tres) días hábiles.

2. Los aspirantes podrán solicitar revisión de los puntajes dentro de los 5 (cinco) días hábiles subsiguientes al período de publicación del Acta Dictamen y hasta la primera hora del sexto día hábil del horario de inscripción fijado en la convocatoria. El Consejo Institucional dispondrá de 5 (cinco) días hábiles para expedirse sobre las solicitudes de revisión.

En ese lapso podrá requerir ampliación de dictamen a la Comisión Evaluadora ad hoc.



3. En caso de rectificación de la nueva Acta Dictamen, ésta deberá ser publicada por el término de 3 (tres) días hábiles.
En caso de existir interposición de los Recursos Administrativos previstos en la ley ritual (Ley 5350 T.O 6658), la Institución deberá notificarlo fehacientemente al docente que acepte el ofrecimiento, sin perjuicio que conforme la norma citada, la interposición de recursos no suspenderá la ejecución del acto impugnado.
4. Durante el período de publicación del Acta Dictamen y en el horario de inscripción fijado en la convocatoria, los aspirantes deberán presentarse en la Institución a los fines de aceptar el ofrecimiento. Caso contrario, se considerará que han desistido del mismo.
5. En el lapso de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la aceptación del ofrecimiento, el aspirante designado deberá cumplimentar con la presentación del Régimen de Incompatibilidad y en el término de 15 (quince) días hábiles con el certificado de Apto Psicofísico o la solicitud del mismo.
6. Finalizado el período de publicación del Acta Dictamen, la Secretaría del Instituto de Educación Superior, procederá a la carga del MAB electrónico y al archivo de la documentación correspondiente.

E. INHIBICIONES

Los integrantes del Consejo Institucional y/o Comisión Evaluadora estarán inhibidos de participar en las merituaciones de los Espacios Curriculares en los que se encuentren inscriptos. La misma inhibición le cabe a quienes presenten relaciones de consanguinidad u otras causales de recusación, según la normativa vigente. Dichas inhibiciones se harán constar en el Acta Dictamen.

F. NUEVA CONVOCATORIA

En los siguientes casos el Instituto deberá realizar una nueva convocatoria:

- a. No hay aspirantes inscriptos en la primera convocatoria.
- b. Los aspirantes inscriptos no reúnen el perfil requerido.

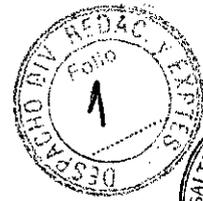


- c. El aspirante aceptó el ofrecimiento y no cumplimentó en tiempo y forma con la documentación requerida, según lo dispuesto en el punto D.5. y es el único aspirante calificado para la cobertura de que se trata.

En caso de existir otros aspirantes en el Acta Dictamen, no resulta necesaria nueva convocatoria.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



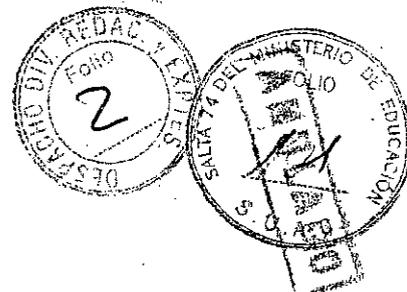
ANEXO II
CRITERIOS DE PONDERACIÓN
GRILLA DE VALORACIÓN DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES
LABORALES Y PROFESIONALES

TITULACIÓN	Título de Inscripción		Acumulación 2º título ¹	
	Específico	Afín	Específico	Afín
Profesor con alcance para Nivel Superior	1800	900	900	450
Profesional Universitario	1600	800	800	400
Profesor de IES (2600hs o más)	1400	700	700	350
Técnico de Nivel Superior	1200	600	600	300
Otros Títulos: Títulos abarcados por la Ley Nº 7991/90, art. 1º y 2º.	800	200	---	---
TRAYECTOS PEDAGÓGICOS				200
POSGRADOS ESPECÍFICOS²				
Doctorado				500
Maestría				400
Especialización				300
POSTITULOS ESPECÍFICOS³				
Diplomatura Superior				300
Especialización Docente de Nivel Superior				250
Actualización Académica				200

¹ Se acumula segundo título cuando corresponde a otro Plan de Estudio, quedando excluidas aquellas titulaciones cuyo Plan de Estudio tenga tronco común con el del primer título.

² Deberán estar relacionados con la especificidad del EC/UC vacante.

³ Deberán estar relacionados con la especificidad del EC/UC vacante.



EXPERIENCIA LABORAL ESPECÍFICA⁴	Máximo 400pts.		
Antigüedad en la Docencia	En el Nivel	20	
	En el Nivel para el cual se forma	10	
Experiencia Profesional ⁵	15		
FORMACIÓN CONTINUA⁶	Máximo 400pts.		
	Capacitador por hora reloj	Asistente por hora reloj	
Formación específica para el Nivel Superior	1	0,50	
Formación específica en el ámbito laboral y relacionada con el EC/UC	1	0,50	
Formación General	0,50	0,25	
PUBLICACIONES ESPECÍFICAS⁷	Máximo 200 pts.		
	Artículo y/o capítulo de libro o revista	Libro de Autoría Compartida	Libro de Autoría Única
	10	30	50
INVESTIGACIONES ESPECÍFICAS⁸	Máximo 200 pts.		
	Director	Miembro de Equipo	
	25	15	
OTROS ANTECEDENTES RELEVANTES⁹			
Docente orientador en la práctica docente ¹⁰	Por certificación	10	Máximo 50 pts.

⁴ El valor asignado en la grilla, corresponde a año completo o fracción igual o mayor a 6 meses. Comprende tanto a la antigüedad en el sistema educativo formal como a la trayectoria profesional fuera del mismo. Se considera *antigüedad docente* al ejercicio de la docencia en el Nivel Superior o en el Nivel para el cual se forma (nivel de destino).

⁵ Deberá estar relacionada con la especificidad del EC/UC vacante.

⁶ Capacitaciones que posean una antigüedad no mayor a 10 (diez) años con referencia a la fecha de convocatoria y que posean como mínimo 20 horas reloj.

⁷ Publicaciones referidas al área de conocimiento del EC/UC con ISBN, ISSN, referato y/o avaladas por Instituciones de reconocida trayectoria.

⁸ Investigaciones en temáticas vinculadas al área de conocimiento del EC/UC durante un año como mínimo y avaladas por autoridad de IES, de otra Entidad Ministerial o Universidad.

⁹ En todos los casos deberá guardar relación con el EC/UC vacante.

¹⁰ Resolución Ministerial N° 93/11.



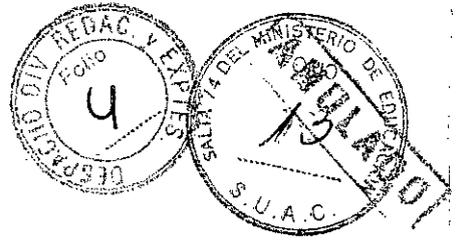
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Carrera de Grado Universitario y/o Posgrado incompletos	Por unidad curricular o módulo aprobado	5	Máximo 100 pts.
Adscripción en IES o Universidad	Profesor adscrito en EC/UC de IES o adscrito en horas cátedra en carrera universitaria. Por año completo.	10	Máximo 50 pts.
Programas Ministeriales y/o Universitarios para el Nivel Superior	Participación en Programas definidos para el Nivel Superior que contemple de modo directo la formación del Nivel.	15	Máximo 75 pts.
Miembro de Jurado y/o Comisión Evaluadora	Por participación.	10	Máximo 50 pts.
Estudiante Regular Especial	Por EC/UC aprobada.	5	Máximo 10 pts.
Modalidad Artística			
Premios y menciones	Internacionales, nacionales, provinciales y/o municipales		Máximo 50 pts.
Festivales	Internacionales, nacionales, provinciales y/o municipales.		Máximo 50 pts.
Artes Visuales			
Curaduría	En obras artísticas. Por exposición.		Máximo 50 pts.
Exposiciones	Individuales o colectivas.		Máximo 50 pts.
Trabajo artístico	Monumentos, murales, ilustraciones u otros trabajos profesionales.		Máximo 50 pts.
Música			
Composición de obras musicales			Máximo 50 pts.
Conciertos. Recitales. Actuaciones públicas.	Solista. Conjunto u Orquesta.		Máximo 50 pts.
Director	De Coro y/o de Orquesta.		Máximo 50 pts.
Teatro			
Actividades teatrales	Autores e intérpretes, actor invitado y/o de elenco, cortometrajes, cortos publicitarios, compaginación, dramaturgo, coordinación, asistente y otras.		Máximo 50 pts.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Dirección teatral	General, de elenco, de grupos vocacionales, de coreografía, de escenografía o de vestuario. Integrante de elenco. Ayudante de dirección. Libro y dirección.	Máximo 50 pts.
Otros trabajos teatrales	Escenografía, vestuario, máscaras, maquillaje artístico u otros.	Máximo 50 pts.
Danza		
Actividades dancísticas	Danza solista y/o grupal. Autores e intérpretes, bailarín invitado, coordinación, asistente.	Máximo 50 pts.
Dirección dancística	General, de elenco, de grupos vocacionales, ayudante de dirección, de composición coreográfica, escenografía, vestuario, integrante de elenco. Libro y dirección.	Máximo 50 pts.
Producción artística dancística	Escenografía, vestuario, iluminación, máscaras, otros.	Máximo 50 pts.